

stro es del numero de los discretos.

¶ Item en el cap. 7. tit. de los Guardianes dize. Mas si fuera de cap. Vacare algun Guardian por qualquier razon que sea, en tal caso el Ministro Prouincial [si le pareciere q̄ conuiene] con los discretos de la Prouincia podra elegir Guardian, y si al Prouincial por algun justo respecto le parece que no conuiene elegir al Guardian que ha vacado por la forma y manera sobre dicha, podra dar y cometer la tal election al Conuento, para q̄ los moradores del elijan su Guardian. Duda se, si teniendo como dicho es la visita y gouerno de la Prouincia el Commissario de las Indias le incumbe y pertenece al Prouincial de la Prouincia elegir con los discretos Guardian, o dar la election al Conuento, o si esto pertenece al Commissario? Responde que pertenece al Padre Commissario.

3 ¶ Item como en el cap. 8. tit. de la dispensacion destas constituciones se ordene, que en todas aquellas que nuestra Orden ha ordenado no puede ningun Prelado general dispensar, fino es por escripto, y con consejo de los discretos de alguna Prouincia, &c. Duda se, si el Commissario General que asiste en

ste en